

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, FORMACIÓ I OCUPACIÓ DI RECCIÓ GENERAL D'ORDERAC O I CENTRES DOCENTS

2 9 NOV. 2011

05EN39C / 20 .// 341 /S EIXIDA 30810 Univesidad de Castilla-La Mancha Real Casa de la Misericordia

C/ Altagracia, 50 13071 – CIUDAD REAL

Universidad de Casiña - La Mandia

ACASTAIL

平元机分离: 但2月2日的专作解证帐稿: @:11111

1 FEORTEO RESTORADO NEME

Remito original por triplicado del convenio de cooperación entre la Conselleria de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas docentes en el Grado en Educación Infantil y en el Grado en Educación Primaria, así como en las Diplomaturas de Maestro (planes en extinción), para ser firmado por el Rector D. Ernesto Martínes Ataz.

Valencia, a 28 de noviembre de 2011

EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS PÚBLICOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

José Duart Gil



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA GENERALITAT Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES EN EL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EL GRADO ΕN EDUCACIÓN PRIMARIA. ASÍ COMO DIPLOMATURAS DE MAESTRO (PLANES EN EXTINCIÓN).

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Señor José Ciscar Bolufer, conseller de Educación, Formación y Empleo en nombre de la Generalitat, facultado para este acto por acuerdo del Consell de fecha 25 de noviembre de 2011.

Y de otra parte, el Señor Ernesto Martínez Ataz, rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (U.C.L.M.), cargo para el que fue nombrado por Decreto 4/2008, de 8 de enero, y facultado para la firma del presente convenio según los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Generalitat y el segundo en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), con el fin de elaborar las bases de un convenio de cooperación que permita regular las prácticas de enseñanza en los centros públicos dependientes de la Conselleria.

Las dos partes declaran que poseen y que se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a este efecto,

EXPONEN

I.- Que los planes de estudios de títulos conducentes a la obtención de los Grados en Educación Infantil y Educación Primaria tienen como objetivo la formación inicial de titulados, no solo con la formación teórica suficiente, sino también con la preparación adecuada para el ejercicio profesional.



- II.- Que por este motivo es necesaria la realización de prácticas docentes y profesionales por parte del alumnado universitario, con el fin de que pueda contactar con la realidad educativa y finalizar sus estudios, tal y como establecen el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla tanto para los estudios de Grado como para los de Máster las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudios que regulan cada una de las titulaciones, específicamente desarrolladas para los Grados de Infantil y Primaria mediante las Ordenes ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil, y Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, y que en el apartado 5 del Anexo regulan las respectivas titulaciones de Infantil y Primaria por lo que se refiere al Practicum.
- III.- Que para el adecuado funcionamiento del sistema de prácticas se exige la estrecha colaboración entre la UCLM y las administraciones educativas, así como para la contribución social y solidaria de las instituciones al fomento de la cultura y a la efectiva integración profesional de los futuros titulados universitarios.
- IV.- Que las dos partes son conscientes de la necesidad de cooperar en la tarea común de la formación profesional de los estudiantes de la UCLM a través de su participación activa en centros docentes dependientes de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, puesto que muchos alumnos de Grado de Maestro en la UCLM provienen de la Comunitat Valenciana, esto supone que la realización del Prácticum en centros de dicha Comunitat puede contribuir a una formación más próxima al entorno socio-educativo del que provienen y en el que presumiblemente desarrollarán su labor profesional.

En virtud de lo expuesto, la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y la UCLM,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de cooperación educativa que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera

Por medio del presente convenio se establece la cooperación educativa entre la UCLM y la Conselleria de Educación, Formación y Empleo para la realización, en centros dependientes de ésta, de prácticas, en régimen de estancia, por los estudiantes matriculados en las enseñanzas conducentes a las diferentes titulaciones.

Segunda

La UCLM y la Conselleria de Educación, Formación y Empleo no adquieren obligaciones ni compromisos diferentes de los contenidos en el presente documento.

Tercera

La relación que se establezca entre la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y los estudiantes que realicen prácticas en sus centros, en virtud del presente convenio, no tiene naturaleza laboral, sino académico-administrativa.

En consecuencia, no se derivará hacia la Conselleria ninguna obligación de carácter laboral, ni resultará aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta

La Conselleria de Educación, Formación y Empleo se compromete a aceptar en sus centros a estudiantes de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, así como en las diplomaturas de maestro (planes en extinción), para la realización de prácticas docentes en régimen de estancia de prácticas.

Quinta

Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio se procederá a constituir una Comisión Mixta integrada por seis miembros, tres designados por la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, y tres por la UCLM. Esta comisión tendrá como funciones, entre otras, coordinar las estancias en prácticas de los estudiantes y fijar el calendario y los lugares donde se llevarán a término.

Por parte de la Consellería:

- La Secretaria Autonómica competente en materia de Educación o la persona en quien delegue.
- La Directora General de Educación y Calidad Educativa competente en Formación del Profesorado o la persona en quien delegue.
- El Director General competente en materia de Centros docentes o la persona en quien delegue.



Por parte de la UCLM:

- El Vicerrector de Estudiantes o la persona en quien delegue.

- El Decano de la Facultad de Educación de Cuenca o la persona en quien delegue.

- El Decano de la Facultad de Educación de Albacete o la persona en quien delegue

Sexta

La gestión de las plazas será competencia de la UCLM, previa determinación por parte de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo de los centros de prácticas disponibles, teniendo en cuenta los criterios que, en su caso, proponga la Universidad.

Una vez seleccionados los centros, la UCLM comunicará a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo la relación del alumnado participante en las prácticas docentes y los centros en los cuales se llevarán a cabo. Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores del Centro educativo en cuestión y de la Universidad.

Séptima

La estancia en prácticas de los estudiantes se desarrolla de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Lugar de realización

Las prácticas se realizarán en las dependencias de los centros públicos de enseñanza y otros servicios dependientes de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.

b) Objeto

Las prácticas tendrán como objeto no sólo la realización de las actividades propias de los centros docentes relacionados con la titulación en que se encuentran matriculados los estudiantes, sino también el estudio y análisis de la realidad educativa, cuyos contenidos habrán sido establecidos por la UCLM

c) Calendario y régimen horario

Las prácticas se realizarán de acuerdo con el plan establecido por la Comisión Mixta y dentro del horario de los centros o servicios.

Octava

La Conselleria de Educación, Formación y Empleo designará anualmente tutores de prácticas, que coadyuvarán en la formación docente de los estudiantes durante la estancia.



Los tutores serán designados entre el profesorado de los centros docentes y elegidos por la Comisión Mixta para la realización de prácticas.

Es competencia de los tutores la colaboración en la orientación y el seguimiento de las prácticas, así como en la evaluación final.

Novena

La UCLM designará profesores-tutores de prácticas con las funciones siguientes:

- a) Elaborar, en colaboración con los tutores de prácticas de los Centros, las actividades y tareas que desarrollarán los estudiantes durante su estancia de prácticas.
- b) Supervisar el plan de trabajo o actividad asignada a los estudiantes en el Centro.
- c) Autorizar las modificaciones del plan de trabajo con un informe previo razonado del tutor del Centro.
- d) Evaluar las actividades ejercidas por los estudiantes y calificar la materia Prácticum.
- e) El programa de práctica, en todo caso, se desarrollará siguiendo las directrices del Reglamento del Prácticum vigente en la UCLM, que tendrá que adaptarse a la planificación del centro de prácticas.

En el ejercicio de la función evaluadora se tendrá en consideración, en todo caso, el criterio expresado por el tutor de prácticas del Centro.

Para el adecuado desarrollo y la cooperación se facilitará el acceso de los profesores-tutores de la Universidad a los Centros donde se realicen las prácticas.

Décima

Al finalizar las estancias en prácticas, los tutores de los Centros rellenarán una hoja de evaluación de cada estudiante donde constarán, al menos, los siguientes datos:

- Duración de la estancia
- Lugar de la realización de las prácticas
- Naturaleza y objeto de las estancias y actividades realizadas
- Actitud/aptitud del estudiante en la práctica docente
- Evaluación del tutor

Undécima

Los estudiantes se sujetarán a la duración, calendario, horario, lugar y plan de trabajo establecido por la Comisión Mixta de prácticas.



Duodécima

La actividad del tutor de prácticas de los Centros será certificada por la UCLM al finalizar el curso académico en el que haya realizado su función.

La actividad de tutoría de prácticas será reconocida por la Conselleria a efectos de su acreditación para la percepción de sexenios, tal como establece el apartado octavo, punto cuatro de la Orden de 10 de junio de 1994, que regula la acreditación y valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad la enseñanza que, en defecto de un complemento específico nuevo, realicen los funcionarios docentes que imparten enseñanzas de régimen general no universitario y de régimen especial de la Comunitat Valenciana. Se otorgarán veinte créditos por dicha actividad.

Decimotercera

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se adecuará al régimen siguiente:

- a) Del presente convenio no se derivará hacia la Conselleria de Educación, Formación y Empleo ninguna obligación referente a ninguno de los regimenes de Seguridad Social, ya que las contingencias están cubiertas por el seguro escolar.
- La UCLM indicará expresamente a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo que los estudiantes en estancia de prácticas están al corriente en el pago de las cuotas de seguro escolar y especificará su cobertura.
- c) La UCLM suscribirá una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de sus alumnos durante la realización de las prácticas.

Decimocuarta

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma, aunque sus efectos se aplicarán a partir del curso 2011/2012, y su duración será hasta la finalización del curso académico 2016/2017, excepto denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al 1 de junio de cada curso.

Decimoquinta

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a la citada Conselleria, y en todo caso deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la Conselleria competente en razón de la materia.



En prueba de conformidad, y en el más amplio sentido de colaboración, los intervinientes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consellería de Educación, Formación y Empleo El Conseller

Por la UCLM

El Rector

José Ciscar Bolufer

Ernesto Martínez Ataz